

OFICIO NO. CEAIP-DDP/026/2024

Asunto: Ampliación de plazo para responder solicitud de información 250486200012624

Culiacán, Sinaloa, a 08 de octubre de 2024.

Lic. Maykel Rodríguez Bustamante
Jefa de la Unidad de Transparencia.
Presente.

En seguimiento al escrito de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido de su parte, por el que hizo de mi conocimiento la solicitud de información con número de folio 250486200012624, requiriendo lo siguiente:

"Se me informe qué políticas en materia de protección de datos personales han diseñado y/o implementado.

Se me entregue el documento de seguridad.

Qué medidas de seguridad han adoptado para mantener exactos, completos, correcto y actualizados los datos personales. ?

Qué procedimientos han establecidos para la conservación y en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales. ?

Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste?

Qué mecanismos han utilizados y/o aplicados para cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales?

En los años 2010 a la fecha que mecanismos y/o desarrollado han aplicado para la revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales y cuáles son. ?

Qué códigos de buenas prácticas y/o modelo en materia de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.

Qué programas y/o políticas de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.

Qué programas y/o políticas de seguridad de datos personales han implementado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024 y cuáles son?

Qué programas y/o servicios y/o sistemas y/o plataformas informáticas han realizado y/o implementado y/o diseñado para el tratamiento de los datos personales. ?

Qué medidas de seguridad han implementado para mantener la seguridad para la protección de los datos personales que permitan protegerlo contra daño, y/o pérdida y/o alteración y/o destrucción para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Se me entregué en copia escaneada de la bitácora de las vulneraciones de seguridad que han tenido sobre los tratamientos de los datos personales.

Cuántos casos de vulneración han reportado al órgano garante sobre la vulneraciones de los datos personales en los años de 2010 a la fecha.

Qué mecanismos y/o controles han implementado y/o realizado sobre aquellas personas y/o servidores públicos que intervengan para garantizar y guardar la confidencialidad sobre los datos personales que utilizan en sus tratamientos de los datos personales.

Cuántas personas y/o servidores públicos manejan datos personales se me informen por su nombre de los servidores públicos, área de adscripción y el cargo.

Copia escaneada del nombramiento de su oficial de protección de datos personales.

Cuántas transferencias han realizado en materia de datos personales en este año 2024.

Cuentan con el Programa Integral de Gestión de Datos, en caso de contar con dicho programa se me proporcione.

Qué mecanismos han implementado y/o realizado para asegurar que los datos personales se entregue solo a sus titulares y/o representantes.

Cuántas auditorías en materia de datos personales han realizado a los sujetos obligados desde el 2010 a la fecha y cuáles son esos sujetos obligados.

Se me explique cuáles son las medidas que aplican para uno de los principios incorporados en la LGPDPPSO, para garantizar el tratamiento de los datos personales .

Qué sujetos obligados han presentado su evaluación de impacto en la protección de datos personales en los años 2020 a la fecha.

Cuántas recomendaciones no vinculantes han emitido sobre el contenido de la evaluación de impacto de los años 2020 a la fecha." [sic]

De conformidad con lo previsto en los artículos 66 fracción II y 136 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa, envío la correspondiente resolución del Comité de Transparencia de esta Comisión, en la que confirma la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud en comento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Teresita Castro Aguila Socho
Directora de Datos Personales

Culiacán Rosales, Sinaloa; a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición presentada por la C. Teresita Castro Aguilasocho, Directora de Datos Personales de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CEAIP-DDP/025/2024**, por el que **solicita la ampliación de plazo para dar respuesta** a la solicitud folio **250486200012624**, este Comité de Transparencia del citado organismo garante, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 del Reglamento Interior de esta Comisión, por los CC. María Alejandra Gavilanez Gómez, en su carácter de Presidente, Teresita Castro Aguilasocho, Secretaria Técnica, y Alfredo Atondo Quiñonez, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que, textualmente, se describe la siguiente pretensión:

"Se adjunta las preguntas." [sic]

El documento adjunto contiene un total de 36 preguntas, las cuales se tuvieron a la vista de los integrantes de este órgano colegiado; habiendo sido turnadas para su respuesta a la Dirección de Datos personales las siguientes 24:

"Se me informe qué políticas en materia de protección de datos personales han diseñado y/o implementado.

Se me entregue el documento de seguridad.

Qué medidas de seguridad han adoptado para mantener exactos, completos, correcto y actualizados los datos personales. ?

Qué procedimientos han establecidos para la conservación y en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales. ?



**Comité de
Transparencia**

Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste?

Qué mecanismos han utilizados y/o aplicados para cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales?

En los años 2010 a la fecha que mecanismos y/o desarrollado han aplicado para la revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales y cuáles son.?

Qué códigos de buenas prácticas y/o modelo en materia de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.

Qué programas y/o políticas de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect.

Qué programas y/o políticas de seguridad de datos personales han implementado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024 y cuáles son?

Qué programas y/o servicios y/o sistemas y/o plataformas informáticas han realizado y/o implementado y/o diseñado para el tratamiento de los datos personales. ?

Qué medidas de seguridad han implementado para mantener la seguridad para la protección de los datos personales que permitan protegerlo contra daño, y/o pérdida y/o alteración y/o destrucción para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Se me entregué en copia escaneada de la bitácora de las vulneraciones de seguridad que han tenido sobre los tratamientos de los datos personales.

Cuántos casos de vulneración han reportado al órgano garante sobre la vulneraciones de los datos personales en los años de 2010 a la fecha.

Qué mecanismos y/o controles han implementado y/o realizado sobre aquellas personas y/o servidores públicos que intervengan para garantizar y guardar la confidencialidad sobre los datos personales que utilizan en sus tratamientos de los datos personales.

Cuántas personas y/o servidores públicos manejan datos personales se me informen por su nombre de los servidores públicos, área de adscripción y el cargo.

Copia escaneada del nombramiento de su oficial de protección de datos personales.

Cuántas transferencias han realizado en materia de datos personales en este año 2024.

Cuentan con el Programa Integral de Gestión de Datos, en caso de contar con dicho programa se me proporcione.

Qué mecanismos han implementado y/o realizado para asegurar que los datos personales se entregue solo a sus titulares y/o representantes.

Cuántas auditorías en materia de datos personales han realizado a los sujetos obligados desde el 2010 a la fecha y cuáles son esos sujetos obligados.

Se me explique cuáles son las medidas que aplican para uno de los principios incorporados en la LGPDPSO, para garantizar el tratamiento de los datos personales.

Qué sujetos obligados han presentado su evaluación de impacto en la protección de datos personales en los años 2020 a la fecha.

Cuántas recomendaciones no vinculantes han emitido sobre el contenido de la evaluación de impacto de los años 2020 a la fecha." [sic]

2. Atendiendo la petición contenida en el oficio **CEAIP-DDP/025/2024**, se advierte que la Directora de Datos Personales, somete a consideración de este órgano colegiado, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud descrita en el punto anterior, en apego a lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, en relación con el 136, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 136, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 71 y 72, fracción II, del Reglamento Interior de este organismo garante.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Por ser un asunto de previo y especial pronunciamiento, se analiza la excusa propuesta por la Directora de Datos Personales para resolver sobre la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 250486200012624 que nos ocupa.

En ese sentido, debe señalarse que los artículos 73 y 74 del Reglamento Interior de la Comisión establecen lo siguiente:

"Artículo 73. El Comité de Transparencia estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección Jurídica Consultiva;*
- II. Una Secretaria Técnica, que será el titular de la Dirección de Datos Personales; y,*
- III. Un Vocal, que será el titular de la Dirección de Verificación y Seguimiento."*

"Artículo 74. los integrantes del Comité de Transparencia deberán ser nombrados por el Pleno a propuesta del Comisionado o Comisionada Presidente y formalizado mediante la elaboración del acta respectiva.

...

De forma excepcional, los integrantes del Comité tienen el derecho y obligación de excusarse, exclusivamente en aquellos asuntos en los que de forma directa hayan firmado las clasificaciones de Información como confidencial, reservada, inexistente, así como en prorrogas que sean materia del asunto en discusión, en cuyo caso, el Comité calificará la procedencia o improcedencia de la excusa.

..."

De las disposiciones en cita, se tiene que cualquier miembro del Comité de Transparencia que haya firmado las clasificaciones de información como confidencial, reservada, inexistente, así como en prorrogas que sean materia del asunto en discusión, tienen la obligación de excusarse ante dicho órgano de decisión.

En ese orden de ideas, y tomando en cuenta que la Directora de Datos Personales de esta Comisión es quien solicita la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 250486200012624 que nos ocupa y, a su vez, funge como Secretaria Técnica de este Comité de Transparencia; los CC. María Alejandra Gavilanez Gómez, en su carácter de Presidente y Alfredo Atondo Quiñonez, como Vocal, en apego a lo

**Comité de
Transparencia**

dispuesto por el artículo 74, párrafo tercero, del Reglamento Interior de esta Comisión, **califican por unanimidad, la procedencia de la excusa formulada.**

SEGUNDO. Analizados los argumentos efectuados por la Directora de Datos Personales, este Comité considera procedente la ampliación del plazo de respuesta para atender la solicitud folio **250486200012624**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

*"...En relación a esta solicitud, considerando el volumen de información solicitada a esta Dirección de Datos Personales, consistente en 24 preguntas, dentro de las que se requiere una valoración minuciosa de la información a proporcionar, como lo es, entre otra, el documento de seguridad; de conformidad con lo previsto en los artículos 66 fracción II y 136 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa, solicito al Comité de Transparencia de esta Comisión una **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud en comento..."*

TERCERO. Con fundamento en los artículos 66, fracción II y 136, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 72 fracción II, del Reglamento Interior de esta Comisión, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por la Directora de Datos Personales, además de que a este Comité de Transparencia le corresponde analizar la ampliación de plazo a que se refiere el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se procede a **confirmar por unanimidad** la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud folio **250486200012624**, hasta por cinco días más del plazo ordinario; lo anterior, a partir de las razones expuestas por la peticionaria, máxime que se trata de información que corresponde a un total de 24 preguntas cuyo análisis requiere la valoración minuciosa de la información solicitada concerniente a medidas de seguridad de datos personales.

IV. RESOLUCIÓN

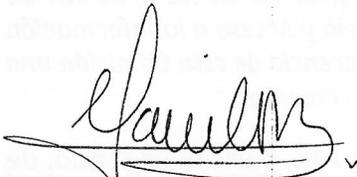
Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se califica como **procedente** la excusa formulada por la Lic. Teresita Castro Aguilasocho, según lo precisado en punto primero del apartado consideraciones y fundamentos de esta resolución.

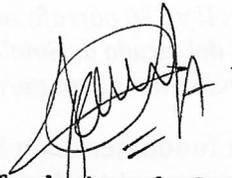
SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud folio **250486200012624**, según lo precisado en los puntos segundo y tercero de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFÍQUESE para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en **Sesión Extraordinaria** número **19, de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, CC. María Alejandra Gavilanez Gómez y Alfredo Atondo Quiñonez, de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II de la ley que rige a este organismo garante en materia de acceso a la información; 72, fracción II, y 76 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.



Lic. María Alejandra Gavilanez Gómez
Presidenta



Lic. Alfredo Atondo Quiñonez
Vocal